



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION-UNIFAMILIAR VIS.

Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: AMPLIACION.

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

TITULARES: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA.

MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA.

0160 / 19 MAR 2025

RESOLUCION L-13001-1-25

RADICADO 13001-1-24-0732.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

#### CONSIDERANDO

Que los señores: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.291.816, PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA, identificado con la cedula de ciudadanía N°7.920.258 y la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA, con cedula de ciudadanía N°45.531.862, como propietarios del lote 13 en la manzana K de la urbanización El Carmelo de esta ciudad, diligenciaron el Formulario Único Nacional para que les sea reconocida la existencia de la edificación concluida en dicho lote y licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación.

Que la ampliación y modificación proyectadas requieren para su ejecución del previo otorgamiento de licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el señor CESAR AUGUSTO HERRERA, como responsable de la solicitud presentó el Formulario Único Nacional radicado bajo el N°0732 al cual anexó los documentos señalados en los numerales 1 y 5 de la Resolución 1025 de 2021 y artículo 2.2.6.4.2.2 del decreto 1077 de 2015, y en el mismo relaciona como profesionales los siguientes:

- Arquitecto JUAN C. ATENCIA GUERRA, con matrícula profesional vigente N°A11992010-73571496, expedida el 3 de abril de 2010, como responsable del levantamiento arquitectónico y proyectista.
- Ingeniero civil SIGIFREDO GOMEZ TORREGROSA, con matrícula profesional vigente N°870, expedida en noviembre de 1978, como responsable del peritaje técnico y diseñador estructural.
- Ingeniero civil especialista en mecánica de suelos y cimentaciones, RICHARD GUETTE MERCADO, con matrícula profesional vigente N°13202166623, expedida el 26 de marzo de 2009, como geotecnista.

Los profesionales antes relacionados acreditaron la experiencia mínima exigida por la norma.

Que el señor GABRIEL RUIZ ARRIETA bajo la gravedad del juramento, certificó que la edificación existente en el lote 13 de la manzana K en la urbanización El Carmelo fue construida en el año 2010, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1333 de 2020. Numeral 4 del artículo 2.2.6.4.2.2 del decreto 1077 de 2015.

Que los interesados en el formulario diligenciado identifican el tipo de vivienda objeto del reconocimiento como de Interés Social (VIS).

Que el lote de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 17-75 en la carrera 64 y registra un área construida de 127 M2, que es objeto del reconocimiento.

Que el ingeniero civil SIGIFREDO GOMEZ TORREGROSA como responsable del peritaje técnico y diseño estructural, en el documento que lo contiene, presenta el análisis de la estructura en los siguientes términos:

- El efecto de las fuerzas sísmicas que se obtuvieron correspondiente a cada nivel se evaluó por medio de un análisis realizado utilizando un modelo matemático linealmente elástico de la estructura, que representó adecuadamente las características del Sistema estructural. Este análisis realizado de acuerdo con los principios de la mecánica de materiales tuvo en cuenta como mínimo:
- Las condiciones de apoyo de la estructura, especialmente cuando se combinan elementos verticales de resistencia sísmica con diferencias apreciables en su rigidez.
- El efecto del diafragma rígido de los entrepisos de la edificación, en la distribución del cortante sísmico del piso a los elementos verticales del sistema estructural de resistencia sísmica.
- Las variaciones de las fuerzas axiales de los elementos verticales del sistema de resistencia sísmica causadas por los momentos de vuelco que inducen las fuerzas sísmicas.
- Los efectos torsionales.
- Los efectos de la dirección de aplicación de la fuerza sísmica.
- Grado de fisuración de los elementos, compatibles con las fuerzas sísmicas y el grado de capacidad de disipación de energía del material estructura.

#### Como resultado del análisis se obtuvo como mínimo:

- Los desplazamientos horizontales de la estructura, incluyendo los efectos torsionales que se emplean para evaluar si las derivas de la estructura cumplen con los requisitos del capítulo A.6 de la NSR-10.
- Distribución del cortante de piso, incluyendo los efectos torsionales a todos los elementos verticales del sistema de resistencia sísmica.
- Los efectos de las fuerzas sísmicas en la cimentación de la edificación.
- Las fuerzas internas (momentos flectores, fuerzas cortantes, fuerzas axiales y momentos de torsión) correspondiente a cada elemento que haga parte del sistema de resistencia sísmicas.

Que los señores: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA, PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA y la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA, puede ser titulares del acto de reconocimiento y de la licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación, por haber adquirido el lote 13 de la manzana K mediante el contrato de compraventa celebrado con los señores: ALVARO ARRIETA ROBLES, JOSE ANTONIO ARRIETA ROBLES y Otros, como consta en la escritura pública N°1313 otorgada en la Notaría Sexta de Cartagena el 29 de octubre de 2016, bajo anotación

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION-UNIFAMILIAR VIS.

Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: AMPLIACION.

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

TITULARES: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA.

MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA.

RADICADO 13001-1-24-0732.

Nº003 en la matricula inmobiliaria 060-210680. Artículos 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que el reconocimiento de la existencia de edificación está definida como la actuación, por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes, y que la edificación se haya concluido como mínimo 5 años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. Artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el reconocimiento de construcción es procedente porque lote 13 en la manzana K de la urbanización El Carmelo de esta ciudad, no se encuentra ubicado en área de afectación ambiental, ni de riesgo no mitigable y no está afectado en los términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989. Artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto 1077 de 2015.

Que el inmueble de la petición se encuentra ubicado en el área delimitada en el Plano de Formulación Urbana (PFU), como de actividad residencial tipo B, reglamentada en la columna 3 del cuadro No. 1 del decreto 0977 de 2001, con los siguientes usos:

PRINCIPAL: RESIDENCIAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR.

COMPATIBLE: COMERCIO 1 - INDUSTRIAL 1.

COMPLEMENTARIO: INSTITUCIONAL 1 Y 2 - PORTUARIO 1 (SOLO EMBARCADEROS).

RESTRINGIDO: COMERCIO 2.

PROHIBIDO: COMERCIO 3 Y 4 - INDUSTRIAL 2 Y 3 - TURÍSTICO PORTUARIO 2, 3 Y 4 - INSTITUCIONAL 3 Y 4.

Que la urbanización El Carmelo donde se encuentra ubicado el lote objeto de este trámite, tiene señalado el tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral Total, definido en el artículo 194 del decreto 0977 de 2001.

Que en todas las áreas de actividad Residencial se permiten las viviendas de interés social (VIS) con sujeción a la reglamentación de la Circular de diciembre 10 de 2013.

Que el ámbito de aplicación del reconocimiento de construcción se encuentra determinado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1333 de 2020 con el siguiente texto *"El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes. (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigor de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."*

Que los vecinos colindantes fueron citados por correo certificado a las direcciones relacionadas en el formulario diligenciado y edicto emplazatorio publicado en el diario Asunto Legales, que circuló el 27 de febrero de 2025, para que conozcan el plano de levantamiento, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el responsable de la solicitud aportó dentro del término legal la fotografía de la valla instalada en el sitio con las prescripciones mínimas para informar a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente a la obtención de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación en la edificación objeto de reconocimiento en el lote 13 de la manzana K en la urbanización El Carmelo de esta ciudad. Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que, dentro del procedimiento legal conforme a lo previsto en la subsección 2 del capítulo 1 del decreto 1077 de 2015, se revisó el plano de levantamiento arquitectónico y el documento que contiene peritaje técnico, sobre los cuales se hicieron observaciones arquitectónicas y estructurales, que se pusieron en conocimiento del señor CESAR AUGUSTO HERRERA como responsable de la solicitud y fueron atendidas dentro del término legal, que fue ampliado a petición de parte mediante auto de diciembre 27 de 2024. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que con la ampliación proyectada, la edificación será destinada al uso Residencial bifamiliar, señalado como Principal en el área de actividad Residencial Tipo B. Columna 3 del cuadro N°1 del decreto 0977 de 2001.

Que el lote 13 de la manzana K presenta medidas de frente y área (10 M y 250 M<sup>2</sup>) que exceden las señaladas para el uso Residencial bifamiliar VIS en la circular de diciembre 10 de 2013 (7 M y 105 M<sup>2</sup>).

Que la ingeniera civil JULY PAULINE DEVOZ DIAZ atendidas las observaciones sobre el peritaje técnico y diseño estructural, rindió el siguiente informe:

#### Estructura 1

La propuesta consiste en el reconocimiento y ampliación de una edificación residencial que pasa de 1 a 3 pisos donde se plantea todo el sistema estructural nuevo ya que lo existente no está cumpliendo con NSR-10. Se plantea un sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo DMI con  $R_o=2.50$  con factor de irregularidad en planta 1.00 y en altura de 1.00, con  $R_a=2.50$  tal y como se indica en la tabla A.3-3.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas medianeras de concreto reforzado, con 0.30m-0.45m de espesor, con vigas de amarre y straps de 0.35x0.45m.

La cimentación se analizó con una capacidad de 10.3 ton/m<sup>2</sup> de acuerdo con las recomendaciones dadas en estudio de suelos. El estudio de suelos tiene 3 perforaciones, cumpliendo con lo indicado en H.3.2.3 y H.3.2.6 respecto al número mínimo de sondeos,

0160 / 19 MAR 2025

RESOLUCION L-13001-1-25-



(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25-

0160 / 19 MAR 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION-UNIFAMILIAR VIS.

Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: AMPLIACION.

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

TITULARES: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA.

MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA.

RADICADO 13001-1-24-0732.

## H.3.2.5 de profundidad de sondeos.

Los planos de cimentación indican todo lo recomendado en el estudio de suelos.

Los elementos de cimentación tales como zapatas, pedestales y vigas de amarre cumplen con los recubrimientos mínimos dados en C.7.7.1.

Las columnas son rectangulares y están reforzadas con cuantía entre el 1% y el 4% con estribos de 3/8 con separación de 0.10 y 0.15m de acuerdo con C.7.10.5.2, cumpliendo con los requisitos para columnas DMI, con la separación máxima de barra apoyada lateralmente de C.7.10.5.3, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10, Cuantía de C.10.9, separación de estribos de C.7.10.5.2 y C.7.10.5.5.

Las vigas son de 0.40m de peralte, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10, C.10.5 de cuantía mínima, espaciamiento de refuerzo a cortante de acuerdo con C.11.4.5.

El sistema de entepiso es losa maciza con espesor de 0.10m y reforzada con barras de 3/8 cada 0.15m en ambos sentidos tanto para el refuerzo superior como inferior.

La estructura 1 cuenta con 2 escaleras, una con espesor de 0.20m y otra con espesor de 0.12m, reforzadas de acuerdo con lo descrito en plano estructural.

## Estructura 2

La propuesta consiste en el reconocimiento y ampliación de una edificación residencial que pasa de 1 a 2 pisos, con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo DMI con  $R_o=2.50$  con factor de irregularidad en planta 1.00 para X y 0.90 para Y, en altura de 1.00, con  $R_x=2.50$  y  $R_y=2.25$  tal y como se indica en la tabla A.3-3.

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas medianeras de concreto reforzado, con 0.45m de espesor con vigas de amarre de 0.35x0.45m cumpliendo con las solicitudes y cuantías mínimas en su refuerzo longitudinal, con estribos separados cada 0.10m.

La cimentación se analizó con una capacidad de 10.3 ton/m<sup>2</sup> de acuerdo con las recomendaciones dadas en estudio de suelos.

El estudio de suelos tiene 3 perforaciones, cumpliendo con lo indicado en H.3.2.3 y H.3.2.6 respecto al número mínimo de sondeos, H.3.2.5 de profundidad de sondeos.

Los planos de cimentación indican todo lo recomendado en el estudio de suelos.

Los elementos de cimentación tales como zapatas, pedestales y vigas de amarre cumplen con los recubrimientos mínimos dados en C.7.7.1.

Las columnas son rectangulares y están reforzadas con cuantía entre el 1% y el 4% con estribos de 3/8 con separación de 0.15 y 0.25m de acuerdo con C.7.10.5.2, cumpliendo con los requisitos para columnas DMI, con la separación máxima de barra apoyada lateralmente de C.7.10.5.3, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10, Cuantía de C.10.9, separación de estribos de C.7.10.5.2 y C.7.10.5.5.

Las vigas son de 0.40m de peralte, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10, C.10.5 de cuantía mínima, espaciamiento de refuerzo a cortante de acuerdo con C.11.4.5.

El sistema de entepiso es losa maciza con espesor de 0.125m y reforzada con barras de 3/8 cada 0.15m en ambos sentidos tanto para el refuerzo superior como inferior.

La estructura 2 cuenta con 1 escalera, con espesor de 0.20m, reforzada de acuerdo con lo descrito en plano estructural.

La carga viva utilizada en el análisis y diseño estructural para ambas estructuras fue de 180Kg/m<sup>2</sup> para uso residencial, 500Kg/m<sup>2</sup> para balcones, 200Kg/m<sup>2</sup>-zona tanque y 300Kg/m<sup>2</sup> para escalera.

Todos los elementos de la super estructura como lo son columnas, vigas, losas y muros estructurales cumplen con los recubrimientos mínimos indicados en C.7.7.1 de NSR-10.

Las plantas estructurales coinciden con las plantas arquitectónicas presentadas para la solicitud de licencia en cuanto a bordes de placa, cotas, ejes, tamaños y orientación de columnas, tamaños de muros estructurales y alturas de vigas de entepiso.

El análisis de cargas muerta y viva cumple con lo indicado en B.3 y B.4.2 de NSR-10 de acuerdo con el uso de la edificación.

Las combinaciones de carga cumplen con lo indicado en B.2.4.2 de NSR-10.

Los materiales especificados en planos estructurales son concretos de 4000PSI para la cimentación y para el resto de la edificación, Acero de refuerzo con  $F_y=60.000\text{PSI}$  para barras con diámetro mayor o igual a 3/8 de pulgada.

El proyecto no requiere revisión estructural debido a que no aplica con lo descrito en A-6.3 de la NSR-10.

Las edificaciones no requieren cuantificación contra el fuego de acuerdo con J.3.3.3.3 (Edificaciones clasificadas en los subgrupos de ocupación R-1 y R-2 (Residencial), que no tengan más de tres (3) pisos, independientemente de la magnitud del área construida) de la NSR-10.

## ALCANCE DE LA REVISIÓN DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

Avalúo de cargas utilizado Ok

Definición de los parámetros sísmicos Ok

Procedimiento del análisis estructural empleado Ok

Verificación de las derivas y flexiones verticales de la estructura Ok

Procedimiento de diseño de los miembros estructurales Ok

Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales NA

Revisión de los planos estructurales Ok

Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción Ok

Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico Ok

La revisora estructural de oficio es ingeniera civil con matrícula profesional vigente y experiencia mayor a 5 años en diseño estructural, estudios de postgrado en el área de estructuras, diferente del diseñador estructural e independientemente laboral de él y del titular de la licencia y no incurro en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

Artículo 14, Ley 1796 de 2016: Régimen de incompatibilidades: Los profesionales que realicen labores de revisión o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co




**CURADURÍA URBANA**  
**Nº 1 - CARTAGENA**

Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25

0160 / 19 MAR 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION-UNIFAMILIAR VIS.

Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: AMPLIACION.

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

TITULARES: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA.

MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA.

RADICADO 13001-1-24-0732.

- Respecto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.
- Respecto de proyectos en los que tenga alguna participación a título de socio, gerente, director, administrador, propietario, diseñador, constructor, accionista o fideicomitente.
- Respecto de proyectos a ejecutar en predios que pertenezcan a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Respecto de proyectos en los que tenga participación o intereses comerciales de cualquier naturaleza.

El proyecto cuenta con 8 planos estructurales 4 de cada estructura y 1 memoria de calculo fisica para cada estructura. Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva  $Aa=0.1y$   $Av=0.10$  el perfil de suelo es un tipo D con valor  $Fa=1.6$  y  $Fv=2.4$ , el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

El tipo de análisis sísmico fue el método de análisis dinámico.

**Concepto Estructural.**

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Los elementos estructurales tales como columnas, muros estructurales, vigas y losas cumplen con los requisitos de dimensiones mínimas y recubrimientos exigidos en el título J para resistencia contra incendios en edificaciones.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.

Que el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ revisó el plano de levantamiento arquitectónico atendidas las observaciones, sobre el cual rindió informe en el cual describe edificación bifamiliar VIS en tres pisos, con área total construida de 392.50 M2.

Que los vecinos colindantes citados no han participado, para presentar objeciones al reconocimiento de la edificación concluida en el lote 13 de la manzana K de la urbanización El Carmelo de esta ciudad, que viene destinada al uso residencial bifamiliar VIS.

Que, dentro del procedimiento legal para el reconocimiento, señalado en la sección 2 del capítulo 4 del decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para este, vale decir: USO: Residencial bifamiliar VIS, ANTIGÜEDAD: 14 años y sistema estructural de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo DMI con  $Ro=2.50$

Que verificado el cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de construcción y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y modificación, fue proferido el auto de viabilidad de expedición del acto administrativo. Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el responsable de la solicitud aportó los soportes de pago del impuesto de delineación urbana y el de la estampilla ProCultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos citados, esta curaduría urbana,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** la existencia de la edificación unifamiliar VIS de un piso concluida en el lote ubicado en la carrera 64 # 17-75 (Lote 13, Manzana K) en la urbanización El Carmelo de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-210680 y referencia catastral 01-05-0191-0017-000, solicitada por los señores: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA, PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA y la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

La expedición del reconocimiento no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**SEGUNDO: CONCEDER** licencia de construcción en la modalidad de ampliación de la edificación unifamiliar VIS reconocida con la cual la edificación será destinada al uso Residencial bifamiliar VIS, con la construcción del segundo piso con área de 220.40 M2.

**TERCERO: APROBAR** el plano del levantamiento arquitectónico y de la ampliación, con la cual la edificación se describe así:

PRIMER PISO----- 172.10 M2

APARTAMENTO 101 – PRIMER NIVEL----- 77.80 M2

CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS, UN BAÑO, LABORES Y PATIO

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25-10160 /19 MAR 2025  
POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION-UNIFAMILIAR VIS.

Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION.

MODALIDAD: AMPLIACION.

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

TITULARES: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA.

MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.

PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA.

RADICADO 13001-1-24-0732.

APARTAMENTO 102 – PRIMER NIVEL	94.30 M2
CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS, UN BAÑO, LABORES Y PATIO	
TOTAL AREA A RECONOCER	172.10 M2
AMPLIACION	
SEGUNDO PISO	170.40 M2
APARTAMENTO 101 SEGUNDO NIVEL	77 M2
CONSTA DE: 1 ALCoba, 1 BAÑO, ESTUDIO, ESTAR DE ALCoba Y BALCON	
APARTAMENTO 102 SEGUNDO NIVEL	93.40 M2
CONSTA DE: UNA ALCoba, UN BAÑO, ESTUDIO, ESTAR DE ALCOBAS Y BALCON	
TERCER PISO	
APARTAMENTO 102 TERCER NIVEL	50 M2
CONSTA DE: CUARTO, ESTUDIO Y BAÑO	
AREA TOTAL DE AMPLIACION	220.40 M2
AISLAMIENTO DE FRENTE	3 M
AISLAMIENTO POSTERIOR	2 M
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	392.50 M2
AREA LIBRE PRIMER PISO	77.90 M2
ALTURA EN METROS	9.55
AREA DE LOTE	250 M2
NUMERO DE UNIDADES	2 APARTAMENTOS,

DESTINADOS A ENAJENARSE CON FUNDAMENTO EN LA LEY 675 DE 2001

**CUARTO: RECONOCER** al arquitecto JUAN C. ATENCIA GUERRA, con matrícula profesional vigente N°A11992010-73571496, expedida el 3 de abril de 2010, como responsable del levantamiento arquitectónico y proyectista.

Al ingeniero civil SIGIFREDO GOMEZ TORREGROSA, con matrícula profesional vigente N°870, expedida en noviembre de 1978, como responsable del peritaje técnico y diseñador estructural.

Al ingeniero civil especialista en mecánica de suelos y cimentaciones, RICHARD GUETTE MERCADO, con matrícula profesional vigente N°13202166623, expedida el 26 de marzo de 2009, como geotecnista.

**CUARTO:** Mediante este acto administrativo, no se autoriza ningún tipo de obra en la edificación objeto de reconocimiento.

**QUINTO:** Contra esta resolución proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1



**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO**  
**CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA**



**RAD:** 13001-1-24-0732

**SOLICITANTE:** LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA Y OTROS.

**DIRECCION:** CRA 64 # 17-75 (LOTE 13 MZA K) URB. EL CARMELO.

**RESOLUCION N°:** RESOLUCION 0160 2025

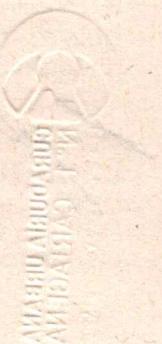
2025-03-19

**SOLICITUD:** RECONOCIENTO - L.C AMPLIACION.

**USOS:** RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS.

**RESPONSABLE:** ARQ. JUAN ATENCIA GUERRA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-04-14 DE CONFORMIDAD CON EL # 3  
DEL ARTICULO 87 DEL C.P.A.C.A.



## Notificaciones Curaduría Urbana N°1

**De:** Notificaciones Curaduría Urbana N°1  
**Enviado el:** viernes, 11 de abril de 2025 9:53  
**Para:** ninaamparo1409@hotmail.com  
**CC:** Jurídica 1 - Curaduría 1 Cartagena; Recepción Curaduría Urbana N°1  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 13001-1-25-0160  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 13001-1-25-0160\_20250411\_090202.pdf

La Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena notifica al señor LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA con cedula de ciudadanía N° 9.291.816 como titular de la resolución 13001-1-25-0160 de marzo 19 de 2025; por la cual se reconoce la existencia de una edificación y se concede licencia de construcción en la modalidad de ampliación.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 58 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se le advierte al interesado que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda a la misma y que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Cartagena, y el de apelación, que se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.

Se les recuerda acercarse a nuestras oficinas para sacar las copias de los planos aprobados.

### COMUNICACIONES

Comunicaciones- Curaduría Urbana 1 Cartagena  
Lorena Cabrales Pinedo

📞 (605) 6520431

✉️ notificaciones@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cr.32 N°. 8-50; Sector la Matuna.

📍 Avenida Venezuela Edificio Banco de Colombia

Piso 1 - Cartagena de Indias, Colombia

🌐 <https://curaduria1cartagena.com.co>



## Notificaciones Curaduria Urbana N°1

**De:** Notificaciones Curaduria Urbana N°1  
**Enviado el:** viernes, 11 de abril de 2025 9:55  
**Para:** ninaamparo1409@hotmail.com  
**CC:** Jurídica 1 - Curaduria 1 Cartagena; Recepción Curaduria Urbana N°1  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 13001-1-25-0160  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 13001-1-25-0160\_20250411\_090202.pdf

La Curaduria Urbana No. 1 de Cartagena notifica a la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA con cedula de ciudadanía N° 45.531.862 como titular de la resolución 13001-1-25-0160 de marzo 19 de 2025; por la cual se reconoce la existencia de una edificación y se concede licencia de construcción en la modalidad de ampliación.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 58 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se le advierte al interesado que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda a la misma y que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Cartagena, y el de apelación, que se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.

Se les recuerda acercarse a nuestras oficinas para sacar las copias de los planos aprobados.



### COMUNICACIONES

Comunicaciones- Curaduria Urbana 1 Cartagena  
Lorena Cabrales Pinedo

📞 (605) 6520431

✉️ notificaciones@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cr.32 N°. 8-50; Sector la Matuna.

📍 Avenida Venezuela Edificio Banco de Colombia

Piso 1 - Cartagena de Indias, Colombia

🌐 <https://curaduria1cartagena.com.co>



## Notificaciones Curaduría Urbana N°1

**De:** Notificaciones Curaduría Urbana N°1  
**Enviado el:** viernes, 11 de abril de 2025 9:56  
**Para:** ninaamparo1409@hotmail.com  
**CC:** Jurídica 1 - Curaduría 1 Cartagena; Recepción Curaduría Urbana N°1  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 13001-1-25-0160  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 13001-1-25-0160\_20250411\_090202.pdf

La Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena notifica al señor PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA con cedula de ciudadanía N° 7.920.258 como titular de la resolución 13001-1-25-0160 de marzo 19 de 2025; por la cual se reconoce la existencia de una edificación y se concede licencia de construcción en la modalidad de ampliación.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 y 58 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se le advierte al interesado que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda a la misma y que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes podrá hacer uso de los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Cartagena, y el de apelación, que se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital.

Se les recuerda acercarse a nuestras oficinas para sacar las copias de los planos aprobados.



### COMUNICACIONES

Comunicaciones- Curaduría Urbana 1 Cartagena  
Lorena Cabrales Pinedo

📞 (605) 6520431

✉️ notificaciones@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cr.32 N°. 8-50; Sector la Matuna.

📍 Avenida Venezuela Edificio Banco de Colombia

Piso 1 - Cartagena de Indias, Colombia

🌐 <https://curaduria1cartagena.com.co>



Cartagena de Indias, 27 de marzo de 2025

Señores

CURADURIA URBANA No.1 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y. C.

Se dirige a ustedes LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA, hombre mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 9291816 de Turbaco (Bolívar), a efectos de manifestarles a través de este correo electrónico que me notificó de todo lo actuado dentro del proceso con radicado No. 0732 de 2024.

Y también renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

 9.291.816

LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA  
C.C. No. 9291816 DE Turbaco (Bolívar)

27/3/2025, 16:22:41	 CURADURIA URBANA N° 1 - CARTAGENA Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo	
RADICADO: CU1 2025-1319		
USUARIO: LUIS GABRIEL RUIZ ARRIETA		
TELEFONO:		
ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO RAD 0732-2024 RES		
Nº FOLIOS 1	Nº PLANOS ARQ 0	Nº PLANOS EST. 0
Recibido, no implica aceptación		

Cartagena de Indias, 27 de marzo de 2025

Señores

CURADURIA URBANA No.1 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y. C.

Se dirige a ustedes MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 45.531.862 de Cartagena, a efectos de manifestarles a través de este correo electrónico que me notificó de todo lo actuado dentro del proceso con radicado No. 0732 de 2024.

Y también renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

*Maria Ruiz A. 45.531862.*  
MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA.  
C.C. No. 45.531.862 DE CARTAGENA.

27/3/2025, 16:25:07	<b>CURADURIA URBANA</b> <b>N° 1 - CARTAGENA</b> Dr. Arq. Leopaldo Villadiego Coneo	
RADICADO: CU1 2025-1321		
USUARIO MARIA DEL CARMEN RUIZ ARRIETA		
TELEFONO:		
ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO RAD 0732-2024 RES		
Nº FOLIOS 1	Nº PLANOS ARQ 0	Nº PLANOS EST. 0
Recibido, no implica aceptación		

Cartagena de Indias, 27 de marzo de 2025

Señores

CURADURIA URBANA No.1 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y. C.

Se dirige a ustedes PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA, hombre mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 7920258 de Cartagena, a efectos de manifestarles a través de este correo electrónico que me notificó de todo lo actuado dentro del proceso con radicado No. 0732 de 2024.

Y también renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

*Plinio José Ruiz A. cc 7920258*  
PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA  
C.C. No. 7920258 DE CARTAGENA.

27/3/2025, 16:23:46		
CURADURÍA URBANA		
N° 1 - CARTAGENA		
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo		
RADICADO: CU1 2025-1320		
USUARIO: PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA		
TELÉFONO:		
ASUNTO: NOTIFICACION POR CORREO RAD 0732-2024 RES		
N° FOLIOS	N° PLANOS AIQ	N° PLANOS EST
1	0	0
Recibido, no implica aceptación		



Outlook

---

## Notificacio hermanos Maria, Luis y PlinioRuiz Arrieta

---

**Desde** NINA AMPARO ARRIETA QUIROZ <ninaamparo1409@hotmail.com>

**Fecha** Jue 27/03/2025 16:10

**Para** Recepción Curaduria Urbana N°1 <info@curaduria1cartagena.com.co>

 1 archivo adjunto (625 KB)

CURADURIA URBANA.pdf;

Buenas tardes envio documentos firmado de los hermanos MARIA DEL CARMEN, LUIS GABRIEL Y PLINIO JOSE RUIZ ARRIETA, GRACIAS